

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 11001-41-89-066-2020-00729-00 DE: BANCOLOMBIA S.A  
contra: CARLOS ANTONIO FONSECA RINCON

Juan López P. <juanlopezp705@gmail.com>

Jue 10/08/2023 10:30

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (895 KB)

CONTESTACION DEMANDA PROCESO JUZ 84 DE CARLOS ANTONIO FONSECA RINCON.pdf;

Señor

SECRETARIO JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Cordial saludo

Respetuosamente estoy enviando la contestación de la demanda en el proceso de la referencia.

Favor acusar recibo.

Atentamente,

JUAN EURIPIDES LOPEZ PADILLA.

C. C. # 19.207.447

T. P. # 32.035 del C.S. de la J.

Email: [juanlopezp705@gmail.com](mailto:juanlopezp705@gmail.com)

Calle 12 B # 8-23 oficina 704 -Bogotá.

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 11001-41-89-066-2020-00729-00  
DE: BANCOLOMBIA S.A contra: CARLOS ANTONIO FONSECA RINCON.

JUAN EURIPIDES LOPEZ PADILLA, ABOGADO, identificado con la cedula de ciudadanía # 19.207.447 Y Tarjeta Profesional # 32.035 del C. S de la J. , obrando como curador Ad litem, del demandado CARLOS ARTURO FONSECA RINCON, al señor Juez respetuosamente le manifiesto que procedo a dar contestación a la demanda del proceso de la referencia, la cual me fue notificada el día 9 de agosto de 2023, así:

### **A LAS PRETENSIONES:**

A LA 1.- PAGARE No. 1980099389.

- A. Por capital de la obligación restante en la suma de \$ 2.874.927.00, con fecha de vencimiento 9 de julio de 2020. Me opongo a esta pretensión por hallarse prescrita art 789 del Código de Comercio.
- B. Los intereses de mora de la pretensión anterior. Me opongo, por hallarse prescrito art 789 .C. de Co.

A LA 2.- PAGARE No. 1980099125

- A. Por el capital de la obligación restante consistente en \$ 6.889.923.00 con fecha de vencimiento 4 de julio de 2020. Me opongo a que prospere esta pretensión, por hallarse prescrita. Art 789 del C. de Co.
- B. Por los intereses en mora, sobre el capital de la pretensión primera desde el 4 de julio de 2020. Me opongo a que prospere esta excepción, por cuanto no dice a que pagare se refiere en concreto y por hallarse prescrito , art 789 del C. Co.

A LA 3.- PAGARE de fecha 2 de noviembre de 2018.

- C. Por el capital de la obligación restante en \$6.435.395.00. pagare de fecha 2 de noviembre de 2018. Me opongo a que prospere esta pretensión por hallarse prescrita. art 789 del C. de Co.
- D. Por los intereses en mora, sobre el capital de la pretensión primera desde el 19 de febrero de 2020. Me opongo a que prospere esta pretensión por hallarse prescrita, art 789 del C. de Co.

Para alegar la prescripción he tenido en cuenta la fecha de vencimiento de los pagarés y la fecha en que me fue notificada la demanda que fue el día 9 de agosto de 2023.

### **A LOS HECHOS:**

AL 1.- De acuerdo a los títulos valores aportados es cierto.

AL 2.- De acuerdo a los títulos valores aportados es cierto.

AL 3.- De acuerdo a los títulos valores aportados es cierto.

Aclaro que no tengo conocimiento perceptivo de la firma de CARLOS ANTONIO FONSCA RINCON y la contestación la hago en el principio de la buena fe.

AL 4.- No me opongo.

AL 5.- Me opongo por hallarse prescritas. Art 789 del C. de Co.

AL 6.- No me consta, que se pruebe.

En los anteriores términos doy por contestada la demanda.

Atentamente,



---

JUAN EURIPIDES LOPEZ PADILLA

C. C.# 19.207.447

T. P. # 32.035 del C.S. de la J.

Email: [juanlopezp705@gmail.com](mailto:juanlopezp705@gmail.com)

Calle 12 B # 8-23 oficina 704 -Bogotá.